



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Toluca de Lerdo, a siete de febrero de 2017**  
**Oficio Número: UT/023/2017**  
**Solicitud de Información: 00022/CODHEM/IP/2017**

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN**  
**P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, fracción XI, y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00022/CODHEM/IP/2017**, que realizó el día treintaiuno de enero del año en curso, mediante el cual solicita: **"Sólito réplica de todas las constancias agregadas al expediente CODHEM/TOL/892/2016, que se desarrolla ante la Lic. Antonia Lourdes Estrada Sánchez, posteriores a mi promoción de fecha 23 de diciembre de 2017."** (Sic), al respecto me permito comunicarle la información proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Visitaduría General sede Toluca de este Organismo, en el cual se detalla lo referente a su solicitud de información:

En base a los artículos 78, 79, 80 y 81 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, esta Visitaduría acordó lo conducente en relación a su petición, solicitando en fecha 31 de enero del presente al Lic. Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, copias certificadas completas y legibles de la comparecencia del imputado y/ entrevista agregados a la carpeta de investigación 191820360004014; por lo que nos encontramos en espera de dicho informe.

En consecuencia con fundamento en el Artículo 53 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que a la letra dice:

*"Artículo 53.- Una vez que la Comisión haya recibido los informes y la documentación remitidos por la autoridad o el servidor público; el Visitador procederá a examinarlos, estableciendo las presunciones que resulten de violaciones a derechos humanos,*



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

*acordando las diligencias necesarias para corroborarlas. Agotado lo anterior se podrá dar vista al quejoso".*

Y una vez que se cuente con dicho informe, personal de esta Visitaduría General sede Toluca, entablara comunicación con Usted para hacerle del conocimiento lo informado por la Autoridad en mención.

Por último se hace de su conocimiento el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178, de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

**L.A. Everardo Camacho Rosales**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA